

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diez (10) de Octubre del año dos mil veintidós (2022).-
Correo electrónico: cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00467.

En conocimiento de las partes el anterior informe rendido por la secretaría, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 114 del expediente digital).-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 568 del Código General del Proceso, procede el Despacho a pronunciarse en relación con los créditos presentados, el inventario y la citación a la audiencia de adjudicación, como pasa a verse a continuación:

En primer lugar, advierte el Despacho que no se presentaron créditos adicionales, a los relacionados por el deudor en la relación definitiva de acreencias anexa a la solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante presentada ante el Centro de Conciliación Asociación para el Fomento de la Cultura, la Justicia y la Conciliación – CENTRO DE CONCILIACIÓN ARMONÍA CONCERTADA, en la oportunidad establecida en la ley (derivados No. 69 y 72 del expediente digital).-

Conforme a lo anteriormente expuesto y a fin de continuar con el trámite legal correspondiente, con fundamento en el artículo 568 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Aprobar el Inventario y Avalúo presentado por el Dr. MIGUEL NICOLÁS CHAVES MALDONADO, en su condición de Liquidador designado en el presente asunto (derivados No. 98 y 111 del expediente digital).-

SEGUNDO: Señalar la hora de las 09:00 am del día jueves 17 de noviembre del presente año, para que tenga lugar la audiencia de adjudicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 570 del Código General del Proceso.-

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 103 del C. G. del Proceso, la audiencia en referencia se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con anterioridad a la fecha fijada, la secretaría informará a las partes y sus apoderados mediante correo electrónico la plataforma tecnológica que se utilizará para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).-

Para tal finalidad, se requiere a los apoderados, para que informen oportunamente al correo electrónico de éste Juzgado que se indica al inicio del presente auto, su buzón de notificaciones electrónicas, así como también el de sus poderdantes debidamente actualizados.-

TERCERO: El Liquidador designado en el proceso deberá allegar en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente auto, un proyecto de adjudicación, el cual deberá quedar a disposición de la parte interesada, quienes podrán consultarlo antes de la celebración de la audiencia en mención (C. G. del Proceso, artículo 568).-

CUARTO: REQUERIR a los acreedores para que con anterioridad a la realización de la vista pública, manifiesten si será su propósito optar por “(..) *no aceptar la adjudicación* (..)” a efectos de optimizar el trabajo en quienes sí estén interesados en ello.

CUARTO: Notifíquese el presente auto a todos los interesados mediante anotación por estado, acorde a lo normado por el artículo 295 del Código General del Proceso. Déjense las constancias de rigor.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **177**, hoy **11 de octubre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **436e223c6a7692032345155ff14b89bdb3cf068f43db602da6fd0f514c19595**

Documento generado en 10/10/2022 09:58:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>